



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 330/2021

RESOL-2021-330-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 30/03/2021

VISTO el EX-2021-13997144-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y N° 27.541, los Decretos N° 1536 del 20 de agosto de 2002, N° 1346 del 30 de diciembre de 2016, N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, N° 297 del 19 de marzo de 2020 y complementarios, y N° 520 de fecha 7 de junio de 2020, y las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 enero de 2017, N° 1565-E de fecha 6 de diciembre de 2017, N° 998-E de fecha 5 de mayo de 2017, N° 1080-E de fecha 16 de julio de 2018, N° 431-E de fecha 11 de marzo de 2019 y N° 86-E de fecha 19 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional N° 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el día 31 de diciembre de 2020, siendo ampliada la emergencia pública en materia sanitaria por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 y su modificatorio, debido a la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que el decreto mencionado amplió a un período de UN (1) año la emergencia pública sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que debido a dicha emergencia se han adoptado medidas a través de los Decretos N° 297/2020 y N° 520/2020 y normativa complementaria, destinadas a atenuar la expansión del virus COVID-19 limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades, lo que produce un impacto económico inevitable.

Que estas medidas de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, de vital importancia para la salud de la sociedad, producen transformaciones de las actividades productivas, como el quehacer cinematográfico nacional.

Que la industria cinematográfica y audiovisual es un sector relevante de la cultura, de la economía y el patrimonio nacional, al que la reducción de actividades ha afectado de manera significativa.

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), ente público no estatal en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República.



Que desde los primeros días de la cuarentena, el INCAA ha realizado acciones tendientes a brindar asistencia a las trabajadoras y trabajadores del sector, como la asistencia directa a las Obras Sociales sindicales.

Que ante recientes decisiones de las Autoridades Sanitarias y Gubernamentales de la Nación, que alientan la esperanza de reanudar las tareas de producción audiovisual después de tanto tiempo sin rodajes, es previsible que muchos sean planificados y se realicen en el primer semestre del año 2021, período en el que se vislumbra una intensa reanudación de actividades.

Que en estas circunstancias resulta prudente considerar nuevas alternativas de apoyo a los rodajes, además de las ayudas ya resueltas, conforme se ha establecido en las Resoluciones INCAA N° 165-E/2020, N° 166-E/2020, N° 232-E/2020, N° 346-E/2020, N° 574-E/2020, N° 672-E/2020, N° 754-E/ 2020, N° 60-E/2021 y N° 86-E/2021.

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley de Cine prevé la aplicación del Fondo de Fomento Cinematográfico al otorgamiento de préstamos y subsidios a la producción de películas nacionales definidas en los términos del artículo 8° de esa norma.

Que, haciendo uso de estas facultades, en el contexto descripto, por la Resolución INCAA N° 86-E/2021 se resolvió disponer de un fondo financiero que permita sostener y reactivar el relanzamiento de la producción cinematográfica nacional en el primer semestre del año 2021, el que será denominado “FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACION DE RODAJES”.

Que, en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución INCAA N° 86-E/2021, se estableció que aquellos proyectos seleccionados en el marco de los concursos de incubadora podrán participar de este fondo y adherirse, conforme la reglamentación que se dictará.

Que, por tanto, corresponde dictar el marco normativo necesario para producir la adhesión a las condiciones del “FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACION DE RODAJES” para aquellos proyectos que se encuentren en la tercer y cuarta etapa del concurso “INCUBADORA DOCUMENTAL” desarrollado durante las ediciones de los años 2017 a 2019 inclusive.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, la Gerencia General, la Gerencia de Coordinación y Control, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OPCIÓN POR EL FONDO- Establecer que aquellos proyectos ganadores, que se encontraren en la tercera y cuarta etapa, conforme las bases y condiciones de los Concursos “INCUBADORA DOCUMENTAL” de los



años 2017 a 2019 inclusive, podrán acceder a las condiciones fijadas en el “FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACION DE RODAJES”.

ARTÍCULO 2°.- ADECUACIÓN- Es necesario que para adecuarse a las condiciones fijadas en el “FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACION DE RODAJES”, los ganadores cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ganador de la tercera y/o cuarta etapa de los concursos “INCUBADORA DOCUMENTAL” de los años 2017 a 2019 inclusive.
- b) Las condiciones fijadas en la Resolución INCAA N° 86-E/2021 y en especial con la obligación del artículo 6° del Anexo I de dicha resolución.
- c) Renunciar al monto del premio y aceptar la adecuación a la categoría de “Películas Nacionales de Producciones Documental”.
- d) Dar cumplimiento íntegro a las bases y condiciones de los respectivos concursos, siempre que no hayan sido modificadas las condiciones por la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- MONTO MÁXIMO A OTORGAR- El monto máximo a otorgarse a los ganadores de tercera y cuarta etapa de los “CONCURSOS INCUBADORA” en concepto de “adelanto a cuenta de subsidios”, será un monto no mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto de Producción aprobado por el INCAA, dividido en dos (2) cuotas iguales. La primera al inicio de la Pre-Producción y la segunda al Inicio del Rodaje, hasta un tope máximo para las dos (2) cuotas sumadas de \$ 5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES) para “Películas Nacionales de Producciones Documental”.

ARTÍCULO 4°.- TOPE DE SUBSIDIOS Y NUEVO PRESUPUESTO - En caso de que los ganadores de la tercera y/o cuarta etapa de los “CONCURSOS INCUBADORA” hayan recibido adelanto de fondos del INCAA, estos serán descontados de forma inmediata del primer pago que se les efectuara para la realización del proyecto ganador. Asimismo, si la productora hubiese ganado más de un proyecto en estos Concursos, solo podrá presentar un nuevo presupuesto de uno de sus proyectos ganadores para aplicar al presente “FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACION DE RODAJES”.

Igualmente, el tope de subsidios que se aplicará a los proyectos ganadores de la tercera y/o cuarta etapa de los “CONCURSOS INCUBADORA” adecuados al “FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACION DE RODAJES” será el vigente para los proyectos documentales de audiencia media.

A tales efectos, podrán presentar por única vez un presupuesto actualizado del proyecto cinematográfico, que contemple los costos reales del proyecto, el plazo para la presentación de la actualización será a partir o en simultáneo a la efectiva adhesión a la Resolución INCAA N° 86-E/2021, con un plazo máximo de presentación de la actualización de presupuesto de hasta TREINTA (30) días de iniciado el rodaje.

ARTÍCULO 5°.- MASA SALARIAL- Establecer que los proyectos adecuados podrán acceder a los anticipos de MASA SALARIAL y para dichas solicitudes se aplicará la Sección 1.5 del Anexo I de la Resolución 1405-E/2017 y



las condiciones de la Resolución INCAA N° 86-E/2021.

ARTÍCULO 6°.- PARTICIPACIÓN EN MERCADOS EXTRANJEROS- Establecer que los proyectos que se encontraren en la tercera etapa o en la etapa de concurrencia a mercados extranjeros para conseguir contrapartes internacionales, podrán optar por:

- a) participar de estos y acceder a este premio, a partir del mes de diciembre 2021 o cuando la situación sanitaria mundial lo permita.
- b) renunciar al premio y solicitar dos acreditaciones de mercado para participar virtualmente del *Marché du Film* del 11 al 22 de mayo de 2021 nominadas para el Productor Presentante y quien él designe, con el objetivo de dar continuidad a la búsqueda de coproductor para su proyecto, dejando sin efecto su participación en formato presencial.
- c) aplicar directamente al “FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACION DE RODAJES” para rodar su proyecto de largometraje documental en el país, renunciando al monto del premio referido a la tercera etapa, según bases y condiciones de los “CONCURSOS INCUBADORA” mencionados.

A tales efectos, deberán presentar una nota simple estableciendo la opción que formulan conforme a este artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- COPRODUCCIONES INTERNACIONALES- Establecer que los proyectos ganadores podrán, hasta el 30 de junio de 2021, quedar exceptuados de acreditar el requisito de Coproducción Internacional, según bases y condiciones de los “CONCURSOS INCUBADORA” siempre que opten por aplicar al “FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACION DE RODAJES” e iniciaren rodaje antes de dicha fecha, dado que conforme la pandemia del COVID-19 ha impedido realizar y proyectar acuerdos de coproducción internacional, debido a la emergencia sanitaria y la imprevisión que esta genera.

En todos los casos, se respetarán las coproducciones presentadas y validadas por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INCAA.

ARTICULO 8°. – CONTRATO Y RENUNCIA A PREMIO- A los efectos de adecuación de los proyectos ganadores de la última etapa, deberán suscribir la solicitud de participación y el modelo de acuerdo de participación en el “FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACION DE RODAJES”, que constan como Anexo II, identificado con número de GEDO: IF-2021-03048818-APN-GCYCG#INCAA y Anexo III, identificado con número de GEDO: IF-2021-05121846-APN-GCYCG#INCAA de la Resolución INCAA N° 86-E/2021.

ARTICULO 9°. – VIGENCIA- Determinar que la presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Adalberto Puenzo



e. 05/04/2021 N° 19741/21 v. 05/04/2021

Fecha de publicación 05/04/2021

